

D. Jeronimo Perez del Barco, Veedor. Salamanca  
al Claustro pleno para Mañana Mañanas a las  
nueve de la mañana, para hacer saber al Arzobispo una  
R. L. Pro. on. de S. C. de S. R. de su R. L. y Supp. Conve.  
to, ganada por algunos D. D. Substitutos de las Carr.  
de D. D. para entrar en los Exámenes de Licenciatura  
de otras facultades = Para ver un Memorial del D.  
D. Juan Juan. Somalez Cerrada, enq. Expone a la  
Univ. los motivos que ha tenido para no asistir a sus  
funciones en estos últimos doce años, y juntam. Supp.  
señala esta, defiere a la pretensión q. tiene hecha,  
de q. se le entreguen las propinas desengañadas desde  
la muerte de su mujer = Para que la Univ. sea  
loq. los D. D. Comm. nombrados para el Informe q.  
el Supp. Consejo pide en la Suia de tres del que se  
han acordado sobre el modo de hacerse las repeticio-  
nes, y resuelva algunas dudas que es necesario evacuar  
para dho Informe = Para ver otro Memorial de los D. D.  
D. D. Manuel Garcia, y D. Pedro Navarro, Me-  
diantes de las Academias de Canones y Leyes, enq. pi-  
den q. la Univ. haga representar al Consejo para q.  
entren en los Exámenes de la Cap. de Sta. Barbara;  
condemas q. en el Decretum = Párase a Claustro de S. R.  
Caveros, para oyr una proposición de los D. D. Comm.  
nombrados para los Exámenes del Col. Frilingue so-  
bre su Com.; Sobre todo resuelven como conve-  
niere. Nadie falte, pena preteriti juramento, y lo del  
Estatuto. Fha Lunes 16 de Julio de 1770

D. Joaquin Morago  
Rector





55 ed

Ror  
 Cameli.  
 Ruedas  
 Agudo  
 Ruiz  
 Apodaca  
 Parada v. c.  
 Ocampo  
 Rascon  
 Mart.  
 Memora  
 Perabro  
 Doming.  
 Sanz  
 Benth.  
 Fern.  
 D. Garcia  
 Velasco  
 Navarro  
 Madariaga  
 Castaño  
 Toledano  
 Carran  
 Munoz  
 Carpint. fuera  
 Baso  
 D. Abra  
 Paz do  
 Manq.  
 Recalde  
 Garcia  
 Prado  
 Machado  
 Robles  
 Perez  
 Olivia  
 Lafanta  
 Rico  
 Robran

~~Urnanse~~  
 segunda  
 Ruante  
 Mart.  
 Velarde  
 Abra  
 Nieto  
 Maibar  
 Maxin  
 Sanch.  
 Biedma  
 X Vazq. fuera  
 Jayde  
 X Ocampo fuera  
 X Torcada fuera  
 Alcazar d.  
 Madinar.  
 Blenqua  
 Pena uord  
 Guerrero  
 Alonso  
 Saez  
 Arango  
 Oñar  
 Meave  
 Froyed  
 Granda  
 Monroy  
 Bringad  
 Gavra  
 Veler  
 Medina  
 Com.  
 Cuerta  
 uim.  
 Turm.  
 Horn.  
 Abaz.  
 Lorano  
 Yolen.  
 Tam.

Diputt

D. Joseph Robles  
 P. Fr. mig. de la Comep.  
 D. Joaq. Plaza  
 D. Juan Padura  
 D. Estan. Rodr.

Comil

D. Thom. Adan  
 D. mig. Munaxur  
 D. Urbano Rincon  
 D. Luis de Coca  
 D. Juan Seman  
 D. Bonif. xelli  
 D. Pedro de la Encina  
 D. Ma. Vaz Paraxera

28  
 27  
 21-  
 60

D. Vascon |||||

Voto de Morales 27

Desejose emerte Clau, i prouidencias,  
 q. d. ninuno sele muerte, sea oño  
 e vn. bouador de Clau. alguno  
 ni auendo, ni voto particular  
 por ser perjudicialissimo, y q. esta  
 se ponga p. tenerlo por p.



no solo...

denfion intledu...







elvex. Oella univ. la notifiare d'erta; sino tam  
 Cop. au. Oella, d'inceg. quedamos, si curtare con  
 la univ. se debbreie la orig. d'ay Part. Oportades  
 se sura manaxlo asi; y q. seme de por Tertim. la  
 verpuerta q. la univ. se viviese dar, con expres.  
 los votos particular. De igualm. celo q. comparien  
 el Clau. enq. sono denego erta pretension, con  
 tambien, aque. haviendo pretend. el r. d. Capun.  
 como may antio. Uerax la voz, para hacer ver los  
 fundam. que le aruitian para no de verse salir  
 no sele permitis que leyere las que trahia por escrito  
 aung. despues sele llamo para lam. y emallo  
 la univ. no me dierre los Tertim. que llebo pedido  
 y el voto que d'yo contenia el viuo de nullis; con  
 foame d'ert. y requiriendo al r. p. por ver mede d'ya  
 mi represent. part. seg. ert. y salio el Cl.

F. da Tertim. aque no le ha querido d'ya por el a. havien d'el  
 suplicado, y salio del como uno de los Intercedos.

Votame sobre la R. P. de Paralog. se juram

Notolo susu. Yerten. fue el Acuerdo to do do  
 Pu. - q. se obedezca la R. P. con el resp. de r. y en  
 q. caru cumplim. se repone. alor sr. del Sup. Com.  
 con lo q. previene el ert. 2o, Tit. 32; y con el juram.  
 m. q. hacen quando se graduan; y como ertay sustitall  
 uon. de las llevaron son op. y votamos de un mismo



on el U.º en que se proveyeron. Y los oñores incurren.  
 q. pueden resultar, iel mayor corte, p. los Graduados.  
 Yes su dicitamon, q. los dros q. han repetido, pueden sa-  
 car sus depositos, y hay lugar à arrepentirse, porq. aque-  
 llos se derian entender. *Rebus illi stantib.* Y q. la Crivi.  
 debe nombrar, quatro Comm. Imparciales, que repre-  
 senten al Cons. las razones, porque no se pone en e.

D.º de la P.ºn  
 D.º Joaquín Maza de Guadalupe  
 Proctor

D.ºn. - D.ºn. se juramente en todos para q.º directe, ni indirecte  
 puedan deñ. nada eeg. se trate en este Cau. lexone el  
 § 25.º y jurados todos; Los dros. tanto pect. y los  
 seculares, por lo llaman sobre la Causa y évang. de sea. y de.  
 El d.ºn. no p.ºn. textim. al tpo. de jurar, eeg. este juram. se manda ha-  
 cer por el d.ºn. y C.º. Y el d.ºn. Guadalupe, vifo, q.º juraba en oñ.º d.ºn.º  
 se haria d.ºn.º

Nota el D.ºn. P.ºn. q.º serote a un tpo. lo de los modest. por ser tocante a  
 este punto <sup>que se p.ºn. on</sup> faim. es ganada con simiesia inform. de la b.ºn.º  
 tomar se xram. te llaman en este tpo. que ve oñ.º d.ºn.º y eng.  
 a su comp.º y to. del d.ºn.

La d.ºn.º = se fue, y d.ºn.º, que se obtiene iqu. lo p.ºn.º por la d.ºn.º.  
 La d.ºn.º = con perfuicio de honor e interej; los solutam. <sup>Sobre curso, puntos de copuro</sup> se d.ºn.º en  
 un todo, y al m.º tpo. se haga repres. al Cons. nombrando  
 Com.º p.ºn.º; ya un tpo. al d.ºn.º. Toda para q.º se p.ºn.º heari  
 Dom.º = se oñ.º d.ºn.º, y repres. con f.ºn.º a sobre el d.ºn.º.  
 Sam.º = se oñ.º d.ºn.º, y to. del d.ºn.º









M. Nieto - se ored<sup>ca</sup> se repret<sup>te</sup> y sepida la pax<sup>on</sup>. Cat<sup>ad</sup>  
Niega el cert<sup>mo</sup> pedido por los Interes<sup>do</sup> enteram<sup>te</sup>.

M. Marin - se ored<sup>ca</sup> no se pone en pract<sup>ca</sup>. It<sup>ta</sup> representat<sup>on</sup>.  
allora<sup>o</sup>, se repret<sup>te</sup> por los motivos d<sup>os</sup>, y a mas, es  
cont<sup>a</sup> lamisma univ<sup>o</sup>. eruhonor y ertom<sup>on</sup> y usq<sup>e</sup>.  
son Interesados, y si entran son por suar. no entran  
mixandolo en Christ<sup>o</sup>. ni el Testim<sup>o</sup>. no se pueden dar  
med<sup>os</sup>. Juram<sup>to</sup>. hecho.

Para es honor q<sup>e</sup> entien muchos; ni hay agrario porq<sup>e</sup> porque  
entien may nose a un<sup>ta</sup>. el de p<sup>ta</sup>. Se ored<sup>ca</sup> se rep<sup>te</sup>.  
no ha ien n<sup>o</sup> parte la univ<sup>o</sup>. y se execute la t<sup>o</sup>. o<sup>o</sup>.  
puntualm<sup>te</sup>. y sepida la pax<sup>on</sup> a las Cat<sup>as</sup>.

F. C. de J. - se ored<sup>ca</sup> y ex<sup>te</sup>. y la univ<sup>o</sup> repret<sup>te</sup> sobre q<sup>e</sup> se provea  
las Cat<sup>as</sup>. med<sup>os</sup> los muchos univ<sup>os</sup> q<sup>e</sup> se han tocado en  
este Clau<sup>o</sup>. y q<sup>e</sup> la univ<sup>o</sup> no esta a ni bien ni con la auctori<sup>o</sup>.  
q<sup>e</sup> conser<sup>va</sup>. sin providenciarse ser provisiones.

M. Medina - se ored<sup>ca</sup> interim otuora se detern<sup>e</sup>. y sepida la pax<sup>on</sup>.

M. Fern<sup>o</sup> - truz

M. Quer<sup>o</sup> - M<sup>o</sup> y no se ponga en ex<sup>o</sup>. on la univ<sup>o</sup>. It<sup>ta</sup> representat<sup>on</sup>  
allora<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> venga a Clau<sup>o</sup>. la repres<sup>on</sup>.

M. Alonso - M<sup>o</sup>

M. Sder - Yo.

M. Adango - se ored<sup>ca</sup> la ored<sup>ca</sup>, y si entrasen en Cap<sup>o</sup>. sean los univ<sup>os</sup>.  
pero no los q<sup>e</sup> han repret<sup>do</sup>. por sen pefuros y enq<sup>u</sup>ia los  
demas univ<sup>os</sup>. no los tiene por incomp<sup>at</sup>. sino por benem<sup>er</sup>.  
y haviiles para todo ello

Oritz - J. de









el Co. q. se obedencia la orden<sup>del</sup> Ent. 2<sup>o</sup> Tit. 30.  
y seuplica al Com<sup>o</sup>, y sobre las Cat. de q. conserpon  
de.

Por que respecto de q. es sup<sup>no</sup> Com<sup>o</sup>. ha proce-  
rido en esta<sup>te</sup> no sin iertua, ni ligera mente  
inform, sino es en iertua de la represent. hecha por  
surt. veridicam. y a lo exp. to por el s. de. Fue  
obedencia q. cumplida, y en<sup>te</sup> lo por el s. de. y por  
para la forma debe expedicion a las p<sup>tes</sup>.

Sancto de la Provisión  
Libro de la Santa Inquisición  
de los autos de fe de los años 1560 a 1600

Acuervo. fue segun el voto del<sup>o</sup> D. Piedad etior.  
y en mismo, q. los<sup>o</sup> Textom. pedido, por lo q. conrtam en el Clau.  
de ninoun modo se den, por se contra Ent. anise p<sup>o</sup> de se-

Comm. Sama - Puante Jho.  
Pued<sup>o</sup> - y Canam<sup>o</sup> - Jua<sup>o</sup>

D. Joaquin Morago  
Rector.

Y el<sup>o</sup> R. con conventi  
m. del Clau. nombrado por  
Comm. de los A. si. Citados,  
con lo q. se conforma la Univ.  
y q. hecho q. sea el informe  
buelba a Clau. antes de  
remittirle; y asi republico  
de q. de ofe.

AVSA





Reservado

Causa plena a Julio

que consta y se vea

to 1896 to

17  
Puerto Reconocido p. ponerle

es  
Ss. Comisarios

Ruedas  
R. Sanz  
Carramayo  
R. Rueda.









Sancto de la Drosifion.  
Libro de claustra en que se procede  
con las subdistraciones =  
el Decreto del Rey sobre que no  
se guarden dexnos ni antigüedades.

Muis.  
Muis. mis  
Muis. mis



Contin. del C. 15. enq. de pr  
suyt. de ley. y cambio de ley.  
ayano el sal. o de 21. de oct.  
de 68. y del C. 10. enq. de  
los nego. a esta la entrada de  
en Cap. de 1781. C. 10. de quier con  
ten. de



En Clau. Pleno de Noe Julio de 1700

Seienta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA. &

Yo Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Indias de Sicilia de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba, de Cecega de Murcia de Jaen Senor de Vizcaya y de Molina Ha. con. de Portugal Avon el Rector y Claustro de la Universidad de Salamca salud y gracia. que por la Real Cedula de V. A. de 10 de Mayo de este año de 1700 se hizo al nuevo Consejo de este año la representaz. siguiente =

M. P. Señores: Los Doctores que firmamos esta reverente representacion ante V. A. nos vemos precisados a reiterar la que con igual rendimiento hicimos en el mes de Enero de este presente año para que si acaso no leep a noticia de V. A. tengamos la satisfaccion de sup-

mm





nificable los graves motivos en que se funda  
ba, y algunos otros, que posteriormente  
hemos encontrado: Con el motivo de  
se hallase vacante en esta Universidad mu-  
chas Cattedras de todas facultades, desca-  
na gran Maestre de las Ciencias de que la  
Universidad que concurre a sus Aulas no  
caviese a en Senanza, por falta de  
Maestros, acordó en su Clauro pleno a  
veinte y uno de Octubre de setenta y ocho  
el nombrar Substituto, para que in-  
tin el Rey nuestro Senor (que Dios que)  
seignaba proveer las vacantes en pre-  
mio el beneplacito de S. A. que efectua-  
mente se lo pro por Real Provision  
de tres de Noviembre de dicho año, en la q.  
seignó confirmax la nomnacion de  
Substituto, y mandó guardar el estado.

Acuerdo; (Luego que los nombrados mere-  
cieron tan particular onor ocurrieron  
algunos de ellos a la Universidad para q.



seles Conserbasen los demas que Conceden  
los Reales estatutos de este general Estudio  
a los Substitutos confirmados por V. A. ex-  
pecialmente los cinquenta i cinco veinte  
y quatro y veinte i cinco titulo breu<sup>l</sup>ta idos  
quedizen asi: Item ordenamos que ningun  
Doctor ni Maestro desta universidad se  
pueda hallar en examen & <sup>l</sup>Examinam<sup>to</sup>.  
alguno, ni pueda llevar Derechos algunos  
sinò fuere Cathedratico & qualquiera  
Cathedra que sea ò Substitucion o haia  
sido Cathedratico en esta universidad, sal-  
vo en las Cathedras en Gramatica ò en  
quas: Item que los Doctores que tienen  
o haian tenido p<sup>l</sup>arts de letura en la  
facultad en que baxaria tener Cathedra  
en esta universidad confirmada por lo del  
nuestro Consejo, puedan entrar en exa-  
men como los demas Doctores que tienen  
o han tenido Cathedras en ella; expone<sup>l</sup>  
xon dicho Substitutos, que estando





Destinados a la enseñanza pública como  
taxis aprobados a la Tubensidg.  
concurra a ellos en numero muy co-  
pioso como lo tienen probado varios de ellos,  
y no por ciudad regular se les probare del  
honor de entrar en los exámenes como  
los antiguos substitutos ordinarios, pues  
de lo contrario se veían a peor condición  
los que han merecido el ser confirmados  
por el A. que los que antiguamente nom-  
braban los Estudiantes, que no habia por  
juicio alguno de ser en entrar los  
substitutos en Capilla porque del mis-  
mo modo que entraban a exámenes  
los Catecheticos que no son Doctores  
si tubiesen este grado, igualmente los  
que por tenerle reñaman las Catedras  
vacantes si fuesen propietarios de ellas.  
aunque tubiesen menor antigüedad q.  
otros congraduados así debían entrar

AVSA





los actuales *Sobstitutos*, porque todos ellos  
son *Doctores y Maestros*, i en el *Ymexin*  
S. M. <sup>A</sup> [Dios le que] se signa proveer las  
*Cathedras* que xeremán puesto que lle-  
ban el trabajo de la *Asistencia* y en *Senam*  
con el *Contrivino* estipendio de *Quinquenta*  
o *Seenta Ducados* anuales, teman De-  
recho a que *Duxante* sus *Sobstituciones*  
se les *conserbasen* los *onores* que les dan  
los *estatutos*, a que se *añade* *quedo* de lo  
que era *práman* *xeremán* con *igual* es-  
tipendio las *Cathedras* de *Prima* de *Le-*  
*rei* y *Canones*, y *temiend* la *misma* *asisten-*  
*cia* que los *Cathedra* *propietarios*  
se hallan *en* *considerable* *gratificación*  
pues *sobre* el *crecido* *valor* de sus *respecti-*  
*vas* *Cathedras* que *en* *estos* *años* han *as-*  
*cendido* *algunas* *amas* de *veinte* *mil* *xx*, *acxe-*  
*con* y *xeraxen* *entre* *todos* el *residuo* de  
todas las *Cathedras* *vacantes* *ascexion*  
de *cierta* *parte* que *perxibe* el *Arxca*, y

*Am*





Si en esta emoxamen integramente tan cre  
cidas Cantidades les fuera menos sensible  
x los Sobstitutos aunque no parecian, es  
trano, las percibiesen como el ultimo pre  
mio de su trabajo: La Universidad en su  
clausura pleno de Doze el Noviembre de  
dicho año de setenta y ocho Jurgo nohe  
ra Conforme aha pretension a lo prevenido  
en los quinientos cinco veintey ocho y veinte  
y nueve de titulo treinta y dos, de los qua  
les en el primero se dice que aquel sen  
tienda ser Cathedraico por dho efecto  
que por rigorosa oposicion huviese llevado  
la Cathedra en Concurso a otros opositores  
y que las Cathedras alcanzadas por su azar  
y concienso sin concurso, y sin lea de oposicion  
noles aprovechen a quien las huvieren  
llevado por semejantes medios ni por ellas  
sean admitidos a los Exámenes: Dice el Vig<sup>te</sup>  
Item por que podia suceder que por la  
emñencia de la persona o por ser Cathedra





11  
Para oportuno accidente no hubiésemos  
querido oportuno y se la llebasse sin fraude  
Siendo persona venemexita y Digna de  
Ser recibida en el numero de los Examina  
dores, declaramos que en tal Caso puedan  
asistir a los Exámenes y llebar los Derechos  
dellos, conque para excluir toda sospecha  
de fraude haia de ser precisamente la dicha  
Cattedra por lo menos seis meses sino  
es por falta de Salud y promoción, y que  
si antes de dicho tiempo la dexaren, pierda  
el título de examinador, y no pueda de allí  
adelante entrar en Exámenes mixtos  
de la dicha Cattedra: Aunque los Sobritutos  
benexan como deben la resolución de tan  
gran Magestad Juzgan militar en ella  
muy poderosas razones para que se obser  
ben literalmente los citados quinientos  
e cinco veinte quatro y veinte cinco, y por  
que el Espíritu sea veinte ocho y veinte y  
nueve se dexise solo admitir el que dixere  
solo para entrar en los Exámenes de las Ca





theorias que antiguam<sup>te</sup> daban los Escrivian  
tes con fraudes trazas y conciertos, y por  
que aun entonces siempre que por servicio  
el pretendiente opositoro accidente la llevaba  
sin oposicion, entraba en examen siendo  
persona veremexida y Digna, con tal que  
para excluir toda sospecha de fraude leyese  
por Espacio de seis meses, y porque no pu  
diendo negarseles semer<sup>te</sup> Concepto alos Sobr.  
titulos por tener el de Doctores y Maestros, es  
tamos<sup>o</sup> Notorio Uebando cursos de Continua  
y rigurosa en Senanza con Copioso Num.  
de Discipulos, y por obchar<sup>to</sup> de la Juventud,  
y porque no se puede decir fuxon Nombr<sup>do</sup>  
con fraudes trazas y conciertos, lo que sin pen  
sar en ello fuere<sup>o</sup> eleidos por toda la Univ.  
y confirmad<sup>o</sup> por el A. atendiendo al accidente  
de las muchas vacantes que ocasionaban la  
falta de Maestros y Profesores, y por lo q<sup>to</sup> en las  
de Juristas ayente<sup>o</sup> deca de la no parado  
des<sup>o</sup> Inuebe, Semando que con arreglo a el  
statuto segun titulo vintey tres<sup>o</sup> empez<sup>o</sup>.







governancia de los Reales preceptos, como p<sup>o</sup>.  
persuadirse sea conveniente a lo relacio-  
nado, el que interin permanezcan en la  
Residencia a las Cathedras y S. M. se les p<sup>o</sup>.  
beheras, se les confexbaran todos los honoz.  
de Cathedra<sup>co</sup>. pues supien todas las Cas-  
gas de tales Distinguidos de aquellos so-  
lam<sup>te</sup> en la Comenda de Estipendios que  
Disfrutaban; Esta esperanza con que vi-  
vian los Substituto se les han abemado por la  
Casualidad de haver hallado entre los pap.  
del Archivo, cuyo Indice o extracto estan  
formando algunos de ellos con orden de A.  
ciencia real Pro<sup>o</sup>. de S. M. por lo que se  
halla expresam<sup>te</sup> mandado lo mismo que  
axa pretenden los Substituto: fu esta ex-  
p<sup>o</sup>. en Toledo a veinte y nueve de Abril  
de mil quinientos sesenta, y en ella ap<sup>o</sup>.  
de n<sup>o</sup>. confirmada S. M. y manda se  
oborde puntualm<sup>te</sup> el Estatuto que se ha-  
bia formado en claustra pleno de quinze  
de Febrero del mismo año que ordena



13  
entren en los exámenes para el grado de Li-  
cenzam<sup>to</sup>. los Cathedra<sup>tes</sup>. en pro<sup>o</sup> de ca-  
thedras o los Substitutos, o lo que de qual  
quiera manera huvieren por abis sal-  
lario o alariv<sup>o</sup> por raxon de la emenanza  
publica: Esta real p<sup>o</sup> de terminacion, es mi con-  
forme del Juram<sup>to</sup> que hacemos de entrar  
en exámenes siempre que tengamos Cathe-  
dra a salarivada, o Substitut<sup>o</sup>. de Cathedra  
a salarivada, lo es igualm<sup>te</sup>. a lo que la misma  
real<sup>o</sup> tenia expresado antes. A. por lo d<sup>o</sup>.  
de quin<sup>ta</sup> treinta y ocho, sobre que los que  
hayan de obtener oficios publicos, ya goberna-  
mentos en los tribunales, ya como Procuradores en la  
Iglesia, ya como Predicadores, Doctores  
y Maestros de Artes, se han de examinar  
por lo comun. examinados por muchos que por  
poco, y con mas rigor lo se han de examinar  
algunos mas que los propietarios, pues  
muchos son ya ancianos, amigos, y acha-  
cosos: Esto que entorpece expresado la real<sup>o</sup>  
y lo prevenido en el Cap. primero de la real  
orden de veintiquatro de Hen<sup>o</sup> de 1580





mobio abaxio Invidios del Clauro apro  
textar quanto se dixer sin obrer<sup>a</sup>  
en los Estatutos segun V.A. manda, y  
por lo mismo reuocamos asu Justificaz<sup>n</sup>  
duplicandole que atendidas todas las razones  
expuestas se ome tomar la revolucion que  
sea de su real agrado: Nuestro Senor con  
serbe avia. los muchos años que le pedimos  
para bien desta Monarquia: Salam. adon.  
de Junio de mil Settez. setenta. A. S. R. P. de  
V. A. sumas reberemes Varallos: D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Joseph  
Fernz de campo: D.<sup>n</sup> Ignacio Martin Car  
pintero: D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Phelipe Agustín de la Peña  
Vazquez: D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Vicente o Campo Rodrig<sup>o</sup>  
del Manz: Vista esta representacion por  
lo del nuestro Consejo como expuesto por el  
nuestro Fiscal, por tanto que proberieron  
en unco de reberemes, se acordó expedir esta  
nuestra Carta: Por la qual que vemos que  
por ahora sin exemplar, y hasta que se probean  
la. Carreras vacantes de Canones y de Leyes  
entren en los examenes para los grados de  
Licenciados en las facultades los Doctores





Sobstitutos de las Cathedras vacantes con qua  
les proprias que los demas; Lo que asi asi  
se executare por el Rector y claustra sin poner  
en ello Imperimento alguno: que asi es mi  
tra voluntad: Dada en Madrid a diez de  
Julio de mill Setez<sup>ta</sup> y setenta años= Eleonora  
de Aranda= D<sup>no</sup> Phelipe Codallo= D<sup>no</sup> Juan  
Lozella= D<sup>no</sup> Pedro Joseph Valiente= D<sup>no</sup> Antonio  
de Arana= Yo D<sup>no</sup> Ignacio Esteban de Izquierda  
Secretario del Rey nuestro Senor y su  
Escibano de Camara la hize Escibir por  
Sumanda con acuerdo de los de su Consejo=  
Revisada D<sup>no</sup> Nicolas Berdujo= theme  
de chanciller mayor D<sup>no</sup> Nicolas Berdujo=

D<sup>no</sup> A Instancia de los Doctores de esta Real Uni  
versidad de Salam<sup>a</sup> D<sup>no</sup> Joseph Fernan  
dez de Campo, D<sup>no</sup> Ignacio Martin Carl  
pinero, D<sup>no</sup> Phelipe Aguirre de la Pena  
Vazquez, y D<sup>no</sup> Vicente o Campo Rodriguez  
del Manzano, Yo Juan Manuel Gil de Sa  
gredo Escibano real perpetuo y del num<sup>ro</sup>  
de ella, medoi por requerido con esta real  
prov. y eni pronto a hacerla saber, como  
lo solicitan, al Senor Rector de esta ha

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO  
SALAMANCA



Real, Universidad, y practicar las demas Diligencias que sean necesarias, y lo firmé en Salam.<sup>ca</sup> a catorze de Julio de mil Settecientos y Setenta años Doñe = Juan Manuel Gil de Sagredo

Recado de atención en la ciudad de Salam.<sup>ca</sup> a los dias catorze de Julio de mil Settecientos y Setenta años Yo el Infrascripto Escrivano Juan Manuel Gil de Sagredo para efecto de hacer saber en dha real provision del Senor D.<sup>n</sup> Joachin Mexar de la real Universidad de esta dha Ciudad, y darle para ello, recado de atención, pase a la Casa de suporada q.<sup>e</sup> estreme del atrio del Convento de Melisio de Agustinos Calzados de ella, y habiendole estado con su Senoria, y expresadole el fin de mil bendita, dandole para ello el recado de atención correspondiente, me respondio por brese en tre quatro y cinco de latard de este dia, que se hallaria en esta su Casa; Y para que asi como lo pongo por Diligencia y lo firmé Doñe = Juan Manuel Gil de Sagredo





W. al }  
Senor D. } En la Ciudad de Salam<sup>ca</sup> y Casa de la pona  
ra del Senor D. Joachin Morago Rector  
de la real Universidad de ella, a catorze de Ju  
lio de mill Settecientos y Setenta años: Yo  
el dicho Juan Manuel Gil de Sagredo Escribano  
real perpetuo y de su numero, habien  
do precedido el recado de atencion que contiene  
la Diligencia que antecede, y con super  
mis hize saber la real Provision de S. M.  
y Senores del Real y Supremo Consejo de  
Camilla, de las siete cosas que a esta an  
teceden, a dicho Senor Rector D. Joachin  
Morago en su persona que entera de Dixo:  
Que obedeciendola como en un to de la obedese  
con el respeto devida esta pronto a cumplir  
por lo que ahi corresponde con lo que por  
ella se le prebiere y mande; y para que  
tenga el Devido efecto, por lo que toca a esta  
dicha real Universidad, la Combocara y  
Citara a Claustro pleno, para que es  
tandolo se la haga presente su Comendadi  
crio por su puerta y lo pinto a que  
el dicho Escribano Dofee y fime = D. N.





Joachim Morago Rector = Amem Juan

Manuel Gil de Sagredo

fee y Delib  
vencia

Donde es el Dho Infrascripto Escribano, que  
craciada la Diligencia que antecede, seme sig-  
nifico por dicho Senor Rector, que para po-  
der noticiarlo del Clauro pleno le entregase  
era real Provision original Confidencialm.  
lo que asi Execute todo Escribano, e igual-  
mente copia autentica della hasta esta  
Diligencia, por haverse asi encargado p.  
dicho Doctores Substituto a fin de que noti-  
ficada que sea archa real Universidad  
por su Secretario Senba su Senoria de  
bolberme era original, xerervando sigur-  
tase dicha copia autentica; Y para q.  
asi Como lo ponga por Diligencia que fr-  
mo dicho Senor Rector exoel Escribano  
enfec dello, en Salam. ut supra = D<sup>n</sup> Joag<sup>n</sup>

Morago Rector = Juan Manuel Gil

de Sagredo

En su deque esta copia concuerda con la dicha Real  
Provision original y diligencias, Aucontinuacion puestas



16  
a quemixamito, laque iura Copia lntuio al dicho sena  
Rector Jn. Bachin Morago, como contini laque antecede, Lo  
Signo, y firmo, en iuras Nueve y sesas utiles, primera papel de el  
dillo tucio, y la demas comun, todas fabricadas de m aconstum  
brada, en iura dicha Ciudad de Salamanca a los dichos Catore  
de Julio de mill. Seiscientos y setenta años y llua las enmi  
endas siguientes = lias = ia = af = a = f = determinaci = la = Vale —

Entestim. J. Verdad

Juanellan. Gil. de  
Saxudo  
8

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO  
SALAMANCA



Copia autent. <sup>ca</sup> del ar. <sup>no</sup> nov. <sup>o</sup> llamada  
por los sur. <sup>to</sup> de Cat. <sup>s</sup> de Diñon <sup>3</sup>

Sob. e. entras a Ex. <sup>ed</sup> de Sir. <sup>to</sup>  
to de Julio de 1770.

